

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6144

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0646

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

DECRETO N° 0649

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el DEpartamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

DECRETO N° 0650

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2026.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 153

PROYECTO N° 307/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (S.P.S.E.) arbitre los medios necesarios a los fines de garantizar la distribución del agua potable en los Barrios El Calafate y Las Américas de la ciudad de Las Heras, teniendo en cuenta que ya se encuentra la colocación de las cañerías.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 153/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 154

PROYECTO N° 308/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR su beneplácito y acompañamiento a la propuesta de articulación interinstitucional entre el área de Salud Mental del Hospital Distrital José Formenti, el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración y la Coordinación General Regional de Educación sede El Calafate, destinada al desarrollo de actividades formativas y de acompañamiento con docentes de la ciudad de El Calafate.-

Artículo 2°.- SOLICITAR continuar avanzando en las instancias administrativas y pedagógicas necesarias para la implementación de las jornadas propuestas, incorporando la normativa vigente vinculada al programa "Escuelas que Acompañan" - Acuerdo 717 ex 1500, fortaleciendo el trabajo articulado entre los distintos niveles y modalidades educativas, incluyendo la modalidad de Educación Especial.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 154/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 155

PROYECTO N° 316/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR el rechazo a la decisión unilateral por parte del Consejo Provincial de Educación (CPE), respecto a la suspensión de pagos de salarios de los docentes que se encuentran en uso de Licencia Gremial.-

Artículo 2°.- REPUDIAR la medida adoptada, por considerarla ilegítima, discrecional, arbitraria y con clara

intención de afectar la representatividad sindical de quienes legítimamente representan a las Asociaciones Sindicales ADOSAC y AMET respectivamente.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al CPE que en forma inmediata, deje sin efecto tal decisión, no solo en el marco de los derechos sindicales, laborales y jubilatorios de los representantes gremiales, sino también a los fines de no agravar innecesariamente la situación de conflicto ya existente.-

Artículo 4°.- INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, convoque en forma perentoria a paritarias con el sector, a fin de avanzar en la resolución del conflicto laboral y salarial.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 155/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.586/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838);

Que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 07/11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 04/12/2029;

Que a fojas 27/36 obra contrato de locación de la embarcación **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838);

Que a fojas 39/41 obra estado de cuenta emitido por ASIP;

Que a fojas 43 obra Certificado de Libre de Deuda emitido por la U.N.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 47/53 obran copias del Formulario 931 ARCA de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**;

Que a fojas 54 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 03;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de no poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción;

Que a fojas 59 obra Certificado de Libre deuda N° 36 DAP/SEPyA/2026;

Que a fojas 60 obra Nota N° 126/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 61/62 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCÍ/2025;

Que a fojas 63 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial Pescadores Artesanales bajo el N° 041;

Que a fojas 64 obra Certificado de Armador de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, extendido por Prefectura Naval Argentina bajo el N° 3051;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 640/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 88/89;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, con domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-
8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.589/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta Propietaria "**VICTORIA II**" (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, es propietaria del buque pesquero fresquero "**VICTORIA II**" (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, constituye domicilio legal en la calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 26 legalizado;

Que a fojas 16 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A.**, y **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 25 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 31 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 34 obra Certificado de Capacidad de Bodega;

Que a fojas 37/41 obra permuta del buque pesquero "**VICTORIA II**" (Mat. 0556);

Que a fojas 44/45 obra Permiso de Pesca Nacional, sin CITC asignada;

Que a fojas 70/81 obra Acta de Asamblea y copia del Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 08/114 en el Expte. N° 441.588/MPCÍ/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa, obrando a fojas 82 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 89/91 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/11/2026;

Que a fojas 83/84 y 116/117 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 98/100 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCÍ/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 101 obra Certificado Libre deuda N° 29/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 103/105 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 110 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 114 obra Disposición N° 066/SEA/2025 otorgando el Certificado Ambiental Anual para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 118/159 obran copias del Formulario 931 de ARCA, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 154/159 obra copia del Certificado de Armador bajo en N° 949, vigente hasta el 19 de marzo del 2030, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 78/83 en el Expte. N° 441.588/MPCÍ/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 160/161 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del certificado antes mencionado;

Que a fojas 162/168 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar

la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 688/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 201/202;

**LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:**

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**VICTORIA II**" (Mat. 0556), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresco "**VICTORIA II**" (Mat. 0556).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresco "**VICTORIA II**" (Mat. 0556) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresco "**VICTORIA II**" (Mat. 0556), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.588/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de

altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria “AMERICANO” (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de la Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero “AMERICANO” (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** constituye domicilio legal en Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 34 legalizado;

Que a fojas 38 a 40 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 120 a 122 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación legalizado, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/04/2030;

Que a fojas 43 a 47 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 50 a 55 obra Certificado Internacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 58 a 65 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero “AMERICANO” (Mat. 03277) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, legalizado;

Que a fojas 68 a 71 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 133 a 136 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 78 a 81 obra copia del Certificado de Armador vigente hasta el 19 de marzo del 2030, legalizada;

Que a fojas 84 a 112 obra Constitución de la Sociedad, Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, obrando a fojas 192 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 156 y 157 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 128 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 193 y 194 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Estado de Ambiente para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567, cuyo original se registra a fjs. 114 en el Expte. N° 441.589/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P VICTORIA II** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 158/191 obran copias del Formulario 931 de AFIP, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 115 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A. EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 74 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 140/143 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que a fojas 131 obra Certificado N° 30/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 32 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 137/139 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el “SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 695/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 223/224;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero “AMERICANO” (Mat. 03277), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero “AMERICANO” (Mat. 03277).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA**

VERAZ S.A. CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"AMERICANO"** (Mat. 03277), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCI-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCI-N° 077/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 597

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.887/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 268 B° Patagonia - Parcela 06 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Lucas Nahuel **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 40.645.581), de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de octubre de 1997 de estado civil soltero con la señora María José **PAREDES** (D.N.I. N° 43.806.267), de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de diciembre de 2001, de estado civil soltera, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Lucas Nahuel **GONZÁLEZ** y María José **PAREDES** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades. -

RESOLUCIÓN N° 598

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 51.091/11 (Orden Nro. 53).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09, correspondiente a la Obra: "PLAN FEDERAL II - 26 VIVIENDAS EN EL CALAFATE", a favor de la señora Aneley Andrea **CASTRO ROJAS** (D.N.I. N° 33.911.492), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de diciembre de 1988 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.684.052,83), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Aneley Andrea **CASTRO ROJAS** (D.N.I. N° 33.911.492) y este INSTITUTO, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de El Calafate, de los términos de la presente Resolución, a la señora Aneley Andrea **CASTRO ROJAS** (D.N.I. N° 33.911.492) en el domicilio sito en calle Carmen Ilda Vivar Barria N° 3262 - Casa N° 09 del Plan 26 Viviendas de la ciudad de El Calafate.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de El Calafate, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 609

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 46.769/04 (Orden N° 04).-

RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución N° 3203 de fecha 29 de agosto del año 2008, donde dice: "...Casa N° 15..." debe decir: "...Casa N° 39..."-.

INCORPORAR en el Artículo 7° de la Resolución IDUV antes mencionada, el estado civil de la señora **BIOTT**, siendo la misma casada, y el número de casa de la unidad habitacional, quedando como casa N° 39.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho de los términos de la presente Resolución, a la señora **BIOTT**, en el domicilio sito en calle Heber Bull N° 476 de esta localidad.-

RESOLUCIÓN N° 675

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.910/26; y

APROBAR el trámite de la Licitación Pública N° 05/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN CALETA OLIVIA - UNIRSE".-

PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/IDUV/2026 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN CALETA OLIVIA - UNIRSE", a la empresa **PROALSA S.R.L.**, por ser la oferta más conveniente y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.735.325.840,78), conforme el siguiente orden de prelación:

N° DE ORDEN	EMPRESA	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA
01	PROALSA S.R.L.	\$ 4.440.190.866,91.-	\$ 4.735.325.840,78
02	CHIMEN AIKE S.A.	\$ 4.440.190.866,91.-	\$ 4.782.035.056,24

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente Instrumento legal será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del mismo (conforme lo dispuesto en el Artículo 20° - Capítulo IV del Pliego de Bases Generales Reglamentarias; Punto 4.10 del Pliego de Condiciones Particulares; Artículo 34° de la Ley 2743/04).-

ESTABLECER que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la presente Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa preadjudicada en su domicilio legal sito en Esteban Maradona N° 1149, de esta Ciudad Capital; y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

P1/2

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.577/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Alberto **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje o pozón denominado "curva", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 605/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.109.313) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.578/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Adrian Edgar **BULANIOS**, pescando sin permiso, en el paraje o pozón denominado "Palermo (barranca)", establecimiento ganadero "Palermo Aike" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.311.084) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 25 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-



2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.223/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2654, a la designación comercial "NOMADA EXPEDITIONS", presentada por el titular Sr. SOLARI LÓPEZ, Gonzalo Albano Tomas, C.U.I.T N° 20-35161014-0, con Domicilio Comercial sito en Glaciar Murallón N° 765 la localidad de El Calafate; en el rubro: **AGENTES DE VIAJES.-**

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio en el Art. 1°.-

LIC. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.287/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2653, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor, BOURNOD Emiliano Manuel, D.N.I. N° 32.257.337 con domicilio en calle de las Liebres N° 23 depto. 3 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

LIC. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.288/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2652, con vencimiento el 31/10/2030 al Señor ACCQUA Juan Martín D.N.I. N° 30.919.060 con domicilio temporal en Ruta N° 40 kilometro 203 Ea. Las Buitreras en cercanías de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C12", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un



curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

LIC. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 005

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **GAME MEDIA S.A.** - CUIT 30-71605692-5; con domicilio real y fiscal en calle Capitán General Freire Ramón N° 3208, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 2722, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/13 Producción de programa de televisión - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **BELMONTE FERNANDO** - CUIT 20-32337983-2; bajo el N° 3166 con domicilio real y fiscal en calle French N° 338, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2504 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 15 DE MARZO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PERLA DEL SUR LIMITADA** - CUIT 33-71924482-9, MATRÍCULA N° 72367 (INAE); con domicilio real y fiscal en Mza. 102, Casa 3, B° 150 Viviendas, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 3167 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 09 DE FEBRERO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON
Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asien- to en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA - D.N.I. 18.682.319 y Sr. MANSILLA JOSÉ LUIS - D.N.I. 24.649.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA Y MANSILLA JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21581/25**. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de octubre de 2025.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Pri- mera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. GLORIA DEL CARMÉN ANCHORDOQUI, D.N.I. N° 11.502.894, bajo apercibimien- to de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"ANCHORDOQUI GLORIA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22602/26.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **ÁGUILA GUILLER- MO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 781/19)**, cítese a los presuntos herederos de AGUILA HORTENSIA ORIANA, D.N.I. 11.403.771 para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) tome/n la intervención que le/s corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 28 de septiembre de 2025.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Pro- vincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dr. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. NÉLIDA DEL CARMÉN TABOADA, D.N.I. N° 10.503.013, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"TA- BOADA NÉLIDA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 23158/25.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 100/2026
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SR S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **“LAURITA III”** son: X= 4.638.082,00 Y= 2.531.727,00 LOTE: 11, FRACCIÓN: “B” UBICACIÓN: “ZONA SAN JULIÁN”, DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES, ESTANCIA: “EL DORADO” (Mat. 830), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la **M.D. LAURITA III** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.531.500,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.533.500,00 C.X: 4.637.100,00 Y: 2.533.500,00 D.X: 4.637.100,00 Y: 2.531.394,38 E.X: 4.638.337,21 Y: 2.531.398,03 F.X: 4.638.338,49 Y: 2.531.398,16 G.X: 4.638.338,05 Y: 2.531.403,18 H.X: 4.638.636,91 Y: 2.531.429,33 I.X: 4.638.639,48 Y: 2.531.400,00 J.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.400,00 K.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.500,00 Encierra una superficie de 519Has. 98a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: MINERALES PRIMERA CATEGORIA, ESTANCIAS: “EL DORADO” (Mat. 830), “MONSERRAT” (T° 59 - F° 106 Finca 11586), LOTES: 02-11, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: “ZONA SAN JULIÁN”, DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES Expte. N° 944.171/5R/24 MD **“LAURITA III”**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se cita a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARÍA CANAL D.N.I. N° 7.329.460, por el término de treinta (30) días, a los fines de que comperzaca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **“CANAL JOSÉ MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31286/26”**.-

Publíquense edictos por le término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el “Boletín Oficial”.-
RÍO GALLEGOS, 27 de julio de 2026.-

JULIANA YESICA RAMÓN
Secretaria

P3/3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez.-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA D.N.I. 13.186.743, en los autos caratulados: **“ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE: 22533/2026**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Opinión Austral, ambos de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio del año 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 42/26

Por disposición de la Dra. Romina R. Frías JUEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Amaya en autos caratulados: **“POBLETE ELENA BEATRÍZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8721/2026**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Poblete Elena Beatríz D.N.I. N° F4.272.587, para que en el plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por

derecho correspondan.-

Publiquense edictos en el “Diario La Opinión Austral” por el término de tres (3) días. Firmado electrónicamente por Dra. Romina R. Frías, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 29 de julio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 102/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “CICLON I-VI-II-A”: X= 4.757.412,00 Y= 2.386.327,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “TRUMAI 4” (Mat. 243) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D “CICLON I-VIII-A”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.263,00 B.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.563,00 C.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.563,00 D.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.827,50 E.X: 4.757.475,89 Y: 2.385.827,50 F.X: 4.757.475,89 Y: 2.386.627,50 G.X: 4.757.775,89 Y: 2.386.627,50 H.X: 4.757.775,89 Y: 2.387.227,50 I.X: 4.756.200,00 Y: 2.387.227,50 J.X: 4.756.200,00 Y: 2.385.263,00.- Encierra una superficie de 424Has. 06a. 35ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “EL CARMEN” (Mat. 195), y “TRUMAI 4” (Mat. 243) LOTE: 24, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI y LOTE: 04, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 945.860/YP/25 MD “**CICLON I-VIII-A**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 103/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “CICLÓN I-A”: X= 4.756.882,00 Y= 2.385.140,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “TRUMAI 4” (Mat. 243) de la Provincia de Santa Cruz.- AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “CICLÓN I-A”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.298,50 B.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.598,50 C.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.598,50 D.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.663,00 E.X: 4.757.475,89 Y: 2.383.663,00 F.X: 4.757.475,89 Y: 2.384.663,00 G.X: 4.758.075,89 Y: 2.384.663,00 H.X: 4.758.075,89 Y: 2.385.063,00 I.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.063,00 J.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.198,50 K.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.198,50 L.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.263,00 M.X: 4.756.200,00 Y: 2.385.263,00 N.X: 4.756.200,00 Y: 2.383.298,50.- Encierra una superficie de 419Has. 99a. 85ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “EL CARMEN” (Mat. 195), y “TRUMAI 4” (Mat. 243) LOTE: 24, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI y LOTE: 04, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES Expte. N° 945.617/YP/25 MD “**CICLÓN I-A**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaría

N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CENA GABRIEL SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22580/2026**, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CENA GABRIEL SEBASTIÁN, D.N.I. N° 18.420.332, para que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad y en el Boletín Oficial Provincial. -

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 24/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, a cargo Dr. Marcelo Nieva Figueroa -Juez Titular- CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Carlos Gabriel RAMAYO, D.N.I. 21.819.073, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C.P.C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“RAMAYO CARLOS GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 22841**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Caleta Olivia.-

PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 095/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular SAMA SANTIAGO que en los Expedientes **N° 433.478/SS/16 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE. N° 433.477/SS/16 S/CANtera “LA MAÑONA”**, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 24 de junio del 2026, el cual literalmente expresa: “VISTO: el estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es SANTIAGO SAMA, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. SAMA SANTIAGO, con domicilio en Casimiro Castro Casa N° 22 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado.” Fdo. ABC. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA, AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DE LA PCIA DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 097/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52° y 53° de la Ley 990, se notifica al titular ÁRIDOS BAHÍA BLANCA que en los Expedientes **N° 415.514/ABB/04 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE N° 402.518/ABB/05 S/CANtera “ANITA”**, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de julio del 2026, el cual literalmente expresa: “VISTO: el estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es ÁRIDOS BAHÍA BLANCA S.R.L., del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a ÁRIDOS BAHÍA BLANCA S.R.L con domicilio en Gobernador Moyano N° 1155 de la ciudad de El Calafate , que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaria de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo

apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado.-" Fdo. ABG. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1º INSTANCIA DE LA PCIA DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 098/26

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 52º y 53º de la Ley 990, se notifica al titular RUIZ JUÁN DOMINGO que en los Expedientes **N° 422.537/RJ/10 S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINERO y EXPTE N° 422.535/RJ/10 S/CANTERA "EL BARBUCHO"**, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de julio del 2026, el cual literalmente expresa: "VISTO: el estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes de marras, cuyo titular es RUIZ JUÁN DOMINGO, del que surge la falta de prosecución de los trámites administrativos pertinentes, por Subsecretaría de Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el edicto de citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. RUIZ JUAN DOMINGO con domicilio en 13 DE DICIEMBRE N° 289 de la ciudad de Caleta Olivia, que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste fehacientemente ante esta Secretaría de Estado de Minería, sita en Avda. C. Kirchner N° 1551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados a los expedientes de autos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to y 7mo de la Ley 990. Cumplido, prosigan las actuaciones según su estado.-" Fdo. ABG. PAVANELLO PAOLA, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, AUTORIDAD MINERA EN 1º INSTANCIA DE LA PCIA DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 101/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "AYLEN OESTE I" son: X= 4.607.706,17 Y= 2.441.780,79 LOTES: 12B, UBICACIÓN: "ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ", DEPARTAMENTO: RIO CHICO, ESTANCIA: "SARITA" (Mat. 751) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D AYLEN OESTE I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.610.000,00 Y: 2.443.000,00 B.X: 4.610.000,00 Y: 2.446.000,00 C.X: 4.607.905,00 Y: 2.446.000,00 D.X: 4.607.905,00 Y: 2.444.655,00 E.X: 4.605.001,00 Y: 2.444.655,00 F.X: 4.605.001,00 Y: 2.442.060,00 G.X: 4.606.400,00 Y: 2.442.060,00 H.X: 4.606.400,00 Y: 2.438.500,00 I.X: 4.608.000,00 Y: 2.438.500,00 J.X: 4.608.000,00 Y: 2.443.000,00 Encierra una superficie de 1960Has. 61a. 80ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SARITA" (Mat. 751) "CERRO 1º DE ABRIL" (Mat. 755), LOTES: 12B-25, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA" - "ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO.- Expte N° 423.913/TCE/23 MD **"AYLEN OESTE I"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 105/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 162/26 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 194/25. TITULAR: **MINERA MINAMALU S.A.**- LOTES: N° 14-17, SECCIÓN: "XII" FRACCIÓN: "B" del Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "EL PICHE" y "CAÑADON LARGO".- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.681.000,00 Y: 2.534.034,00 B.X: 4.681.000,00 Y: 2.535.150,63 C.X: 4.675.268,14 Y: 2.535.106,99 D.X: 4.675.268,13 Y: 2.535.107,74 E.X: 4.673.566,00 Y: 2.535.095,00 F.X: 4.673.566,00 Y: 2.531.600,00 G.X: 4.677.548,89 Y:

2.531.600,00 Y: 2.531.600,00 H.X: 4.677.548,89 Y: 2.534.034,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.788/MM/21, denominación: **"DIEGO"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 106/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 163/26 en la que en su parte resolutive declarará la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 267/23. TITULAR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**- LOTES: N° 06-10-15-11, SECCIÓN: "III-VI" FRACCIÓN: "B" y "A", Ubicación: ZONA CABO BLANCO del Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "ESPAÑA", "LA JULIA" y "AGUADA DEL LORO".- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.692.450,00 Y: 2.638.870,00 B.X: 4.692.450,00 Y: 2.649.900,00 C.X: 4.687.900,00 Y: 2.649.900,00 D.X: 4.687.900,00 Y: 2.649.000,00 E.X: 4.684.800,00 Y: 2.649.000,00 F.X: 4.684.800,00 Y: 2.638.870,00.- Se tramita bajo Expediente N° 431.872/MA/15, denominación: **"LAUTARO"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 107/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 164/26 en la que en su parte resolutive declarará la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 164/24. TITULAR: **MINERA TRITÓN ARGENTINA S.A.** - LOTES: N° 21 y 22, FRACCIÓN: "A". Sección: "VII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "LA MARUJA" y "LA MARTA" (Mat. 5913).- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.662.148,00 Y: 2.447.400,00 B.X: 4.662.148,00 Y: 2.460.850,00 C.X: 4.658.623,00 Y: 2.460.850,00 D.X: 4.658.623,00 Y: 2.452.582,00 E.X: 4.658.137,00 Y: 2.452.582,00 F.X: 4.658.137,00 Y: 2.447.400,00.- Se tramita bajo Expediente N° 438.979/MTA/18, denominación: **"CIRO"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 108/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 165/26 en la que en su parte resolutive declarará la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 190/25. TITULAR: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - LOTES: N° 17 y 18, FRACCIÓN: "B", Ubicación: ZONA SAN JULIÁN del Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "FLORIDA BLANCA" (T° 64 F° 28 Finca 11952) y "VENTURA" (Mat. 1059).- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.613.900,00 Y: 2.561.226,00 B.X: 4.613.900,00 Y: 2.565.980,00 C.X: 4.609.758,00 Y: 2.565.980,00 D.X: 4.609.758,00 Y: 2.561.226,00.- Se tramita bajo Expediente N° 423.408/TCE/23, denominación: **"FLORIDA ESTE"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito

en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sra. Carmen Rosaura Maldonado, D.N.I. 10.809.822 y el Sr. Luis Alberto Medina, D.N.I. 12.777.691, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"MEDINA LUIS ALBERTO Y MALDONADO CARMEN ROSAURA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** **EXPTE. Nro. 22555/2026.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P1/3

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. MARCELO BERSANELLI por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. FLORENCIA BAHAMÓNDEZ, ubicado en Pasaje Kennedy casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"LOMBRONI CÉSAR AUGUSTO Y OTRO C/ESTEBAN REBECA Y OTRO S/MONITORIO", EXPTE. N° 22783/24,** se hace saber que la Martillera y Corredora Pública CAROLINA ERIKA QUINTAS, Matrículas T. LXXVI, R. 4704, F. 28141 y T. IV, F. 108, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, el CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble identificado como Matrícula N° 31.723, Departamento I (Güer Aike), designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VI, SECCIÓN "D", CHACRA 28, PARCELA 43, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y que la martillera deberá publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, en los términos dispuestos por el Artículo 546° del C.P.C y C, debiendo efectuarse la última publicación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al remate.-

SUPERFICIE DEL INMUEBLE: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (8.222,59 m2). LINDEROS: Al Norte, calle a ceder en medio con las parcelas 35 y 36; al Este, calle sin nombre en medio con parte de la Chacra 14 de la Sección E; al Sur, Ruta Provincial N° 53; y al Oeste, Parcela 42.-

FECHA DEL REMATE: 04 de septiembre de 2026. HORA: 15:00 horas.-

LUGAR: Salón ubicado en calle Presidente Raúl Ricardo Alfonsín N° 344 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

BASE: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 36.470.000) CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto de remate, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en concepto de seña, el UNO POR CIENTO (1%) correspondiente al impuesto de sellos sobre el boleto de compraventa y el TRES POR CIENTO (3%) en concepto de comisión de la martillera actuante, debiendo acreditar la efectiva realización de la transferencia antes de la finalización del acto.-

CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto de remate, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en concepto de seña, el UNO POR CIENTO (1%) correspondiente al impuesto de sellos sobre el boleto de compraventa y el TRES POR CIENTO (3%) en concepto de comisión de la martillera actuante, debiendo acreditar la efectiva realización de la transferencia antes de la finalización del acto.-

El saldo de precio deberá ser integrado conforme lo dispuesto por el Artículo 560° del C.P.C.C. y C., realizándose el depósito en la cuenta judicial perteneciente a los presentes y quedará sujeto a la aprobación judicial de la subasta.-

ESTADO DE OCUPACIÓN: DESOCUPADO.-

DEUDA MUNICIPAL: Registra deuda por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 721.107,54), correspondiente a la totalidad del año 2024 y cuotas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del año 2025, en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa por Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, mantenimiento de redes cloacales) e Impuesto al Baldío.-

SERVICIOS: Se informa que el inmueble no posee conexión de energía eléctrica ni conexión a la red de gas. Asimismo, conforme constancias obrantes en autos, no registra deuda ante Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) ni ante Distrigas S.A. EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 24 y 27 de agosto de 2026, en el horario de 15:00 a 16:00 horas.-

GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES: El inmueble registra las constancias, servidumbres, embargo e inhibiciones que surgen de los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y agregados al expediente judicial. Los interesados deberán concurrir munidos de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y contar con cuenta bancaria habilitada para efectuar transferencias inmediatas a los fines de participar en la subasta. No se hará entrega del inmueble hasta tanto el comprador integre la totalidad del precio de venta y se encuentre aprobada judicialmente la subasta. El acto de remate no concluirá hasta que el mejor postor haya acreditado el pago de la seña, comisión, sellado correspondiente y suscripto el acta de remate. En caso de incumplimiento se procederá conforme las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

Se hace saber que la martillera se abstendrá de hacer entrega del inmueble hasta la oportunidad en que el comprador abone la totalidad del precio, asimismo rendirá cuenta documentada dentro de los tres (3) días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de Ley (Artículo 544° del C.P.C. y C.).-

Asimismo, se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña comisión sellado de boleto y suscripto el acta de remate, a resultados de si el mayor oferente no cumpliera, se realizara

una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle al incumplidor (Artículo 552° del C.P.C. y C.).-

INFORMES Y CONSULTAS: CAROLINA ERIKA QUINTAS Martillera y Corredora Pública Matrículas T. LXXVI, R. 4704, F. 28141 y T. IV. F. 108 Teléfono: 2966-524697 Correo electrónico: **cquintas1980@gmail.com.-**

RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Denise Maricel Conejero, D.N.I. N° 32.068.811, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **CONEJERO DENISE MARICEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**, EXPTE. N° 22056/2026.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de julio de 2026.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN

Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Osvaldo Nicolás MANRIQUE D.N.I. M7.827.055, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MANRIQUE OSVALDO NICOLÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 40086/26.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de julio de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España N° 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ CRISTINA MIREYA C/GONZÁLEZ DIEGO ANDRÉS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO"** EXPTE. N° 4223/26F, se dispone la publicación de edictos una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de tomar intervención sobre la petición de supresión del apellido paterno en autos, por la joven GONZÁLEZ CRISTINA MIREYA, D.N.I. 46.320.966, pudiendo formular oposición quienes se consideren con derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo previsto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "Cmte. Luis Piedra Buena, (...) PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) Fdo. Electrónicamente 07 de julio de 2026: RENATO NORBERTO MANUCCI - Juez". Código de Validación: fpeub6.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 05 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

PM1/2

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio Titular, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en calle Simón Bolívar, N° 482 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, en los autos caratulados: **"CATALAN RIVERA ALEXIA ANAHI S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", EXPTE N° 10869/2025"** se cita y emplaza al Sr. VALDEZ CACERES SOTERO NICOLÁS D.N.I. 94.547.551 se apersona al expediente mencionado. "Publíquese edictos por el término de 2 DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (debiendo a tales efectos observar lo dispuesto por los Arts. 146°, 147° y 148° del C.P.C.C.), a fin de que VALDEZ CACERES Sotero Nicolás - D.N.I. N° 94.547.551 - comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados. Ello bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de DIEZ DÍAS de dicha publicación, se le designará a la Defensoría de Ausentes (Art. 146°, 147°, 148° y 320° del C.P.C.C.)". Fdo. Electrónicamente Dr. GHIO GUILLERMO PLACIDO JUEZ.-
LAS HERAS, 05 de agosto de 2026.-

GABRIELA MELINA CARRIZO

Secretaria

P1/2

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, sito en Av. San Martín N° 888, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los demandados Sra. PETERSEN LIA IRENE (CUIT: 27-37218173-2) y Sr. MARINO CRISTIÁN ARIEL (CUIT: 20-25931694-5), para que comparezca en el plazo de cinco días a estar a derecho y tome la intervención que les corresponda en los autos: **"SCHIAFFINO CRISTIAN LEONARDO C/PETERSEN LIA IRENE Y OTRO (MARINO CRISTIAN ARIEL) S/SUMARÍSIMO EXPTE. N° S-13845/26"**, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial (Art. 146° del C.P.C.C.).- Publíquese edictos por dos -2- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-
PUERTO SAN JULIÁN, 03 de julio de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS

Secretaria

P1/2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Predio de Oficinas EH – Yac. El Huemul-Koluel Kaike”**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sita en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC S.A. **solicita el permiso de vertido de efluentes previamente tratados correspondientes a los yacimientos operados en la Cuenca Austral denominados Campo Boleadoras, Puesto Peter, María Inés, Barda Las Vegas, Agua Fresca, El Cerrito, El Cerrito Norte, Dos Hermanos, Campo Indio y Terminal Punta Loyola.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones o pareceres al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia De Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral**, ubicados en Planta Compresora Piedrabuena y Tramos: C. Redondo - Río Coyle PK 82,09 y PK 135,07; Río Coyle-Piedrabuena PK 177,63 y PK 205,38; Río Seco-Bosque Petrificado PK 569,44; Bosque Petrificado - Pico Trincado PK 665,98 y PK 704,69.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“DUXO S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 4 de agosto de 2026 se constituyó la sociedad: **“DUXO S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** Carlos Alberto Lorenzo Sahores, de 61 años, divorciado, argentino, constructor, domiciliado en Avda. San Martín N° 630, El Chaltén, D.N.I. N° 17.432.059, C.U.I.T. 20-17432059-5; Federico Gastón Correa, de 28 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Cerro Solo N° 117, El Chaltén, D.N.I. N° 41.308.910, C.U.I.T. 20-41308910-8. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Avda. San Martín N° 630, El Chaltén. **4.- Objeto social:** a) Explotación comercial: operación, administración y explotación de todo tipo de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, bares, cafés, cafeterías, pizzerías, parrillas, cervecerías, confiterías, cantinas, camiones de comida (food trucks) y patios de comidas; b) Elaboración y comercialización: fabricación, procesamiento, cocción, preparación, envasado, compra, venta (al por mayor y menor), distribución, importación y exportación de toda clase de alimentos, comidas preparadas, preelaboradas, postres y productos alimenticios en general; c) Comercio de bebidas: elaboración, compra, venta, distribución e importación de bebidas analcohólicas, jugos naturales, refrescos, así como bebidas alcohólicas, vinos, licores y cervezas, sujetos a las licencias correspondientes; d) Servicios de despacho y logística: prestación de servicios de entrega a domicilio (delivery) y retiro en el local (take away), tanto por medios propios como a través de plataformas digitales de terceros; e) Catering y eventos: suministro de servicios de catering, banquetes, viandas y provisión de alimentos y bebidas para eventos públicos o privados, corporativos, casinos institucionales o comedores

escolares; e) Franquicias y marcas: compra, venta, registro, licenciamiento, desarrollo y explotación de marcas comerciales, patentes y modelos de negocios bajo el régimen de franquicias o concesiones gastronómicas; f) Asesoría y capacitación: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación del personal en el área gastronómica y organización de talleres o cursos de cocina; g) Actividades complementarias: realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o de servicios lícita que sea conexas, complementaria o necesaria para el cumplimiento del objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto, tanto en el país como en el extranjero. Podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. Podrá asimismo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Carlos Alberto Lorenzo Sahores: 1.000.000 acciones; Federico Gastón Correa: 1.000.000 acciones; y 100% integradas. **7.- Administradores y representantes** legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Alberto Lorenzo Sahores y Federico Gastón Correa con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Alicia Inés Murúa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de mayo de cada año.-

OCTAVIO OMAR ÁLVAREZ

Abogado
Inscripción Matrícula
Tomo XIV Folio 158

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO

“L'ANA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación con el aviso publicado en la edición N° 6137, del 23 de julio de 2026, por la firma **“L'ANA S.A.S.”**, se rectifica el punto 2.IV.-, correspondiendo decir: “2.- Objeto Social (...) IV.- INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades comerciales afines(...)”.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 319 del 05-08-2026 se instrumentó respecto de la sociedad **“GOLDPETROL S.R.L.”** con sede en Av. Costanera Pte. Néstor C. Kirchner N° 243 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, la reforma de la administración: “QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, socios, por el término de tres ejercicios, quienes administrarán y representarán a la sociedad en forma conjunta. En tal carácter tendrán la facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantías, la presentación de licitaciones públicas y privadas, operar con todos los bancos oficiales y privados, el otorgamiento de poderes, inclusive los previstos en el Artículo 375° del Código Civil y Comercial de la Nación, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa.” y que por Acta de Reunión de socios de fecha 26 de enero de 2026 pasada al folio 067 se designaron gerentes a Emiliano BOCCELLI, D.N.I. 23.908.554, y Diego Maximiliano IRIGOYEN, D.N.I. 29.586.783.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO

HOTESUR S.A. (CUIT N° 30708595701) comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2026, se resolvió la designación del nuevo directorio ante el vencimiento del mandato de las autoridades, y por el término estatutario, resultandos designados como Director Titular y Presidente al Sr. Sebastián José Sánchez (D.N.I. N° 25.788.143) y como Director suplente al Sr. Leandro Recalde (D.N.I. N° 24.873.342), quienes constituyen domicilio especial en calle Mascarello N° 441 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SEBASTIÁN JOSÉ SÁNCHEZ

Presidente

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-
"RIONEI PATAGONICA S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 13 de febrero de 2026, por Escritura numero 52 pasada al Folio 079 del protocolo a mi cargo; se procedió a efectuar modificación de aumento de capital y modificación de administrador de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **RIONEI PATAGONICA S.A.S.**, que en mérito a lo establecido en el Art. 10°, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: MODIFICACIÓN AUMENTO DE CAPITAL: el artículo CUARTO quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44° de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 100° 101° 211° y 212° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".- Cuarta: En este estado los socios suscriben las acciones de acuerdo al siguiente detalle: 1) Selva Daniela RÍOS MAMANI suscribe diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; 2) Cristian Rodrigo RÍOS NEICUN, suscribe diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- MODIFICACIÓN ADMINISTRADOR: Asimismo la señora Gloria NEICUN QUINTÚN, renuncia a su cargo de Administradora Titular, manifestando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. En este estado los socios deciden designar para ocupar el cargo de Administrador Titular al señor Cristian Rodrigo RÍOS NEICUN, quien acepta de conformidad.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "TECPE S.A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2026, a las 9.00 horas, en las Oficinas Administrativas de Tecpe S.A., sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presentes la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 horas, en el lugar supra indicado anteriormente, a fin de tratarse los siguientes temas que se enumeran a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025.-
- 3) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-
- 4) Distribución de utilidades del ejercicio 2025.-
- 5) Autorización y aprobación para la VENTA de la acción del Socio Roberto Fuentes.-

Los señores Accionistas cumplimentarán el segundo párrafo de Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 20 de agosto de 2026.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación los Sres. Miembros del Directorio – Sr. MARIO ARIEL RUIZ – presidente; Sr. DANIEL CASAS – Vice presidente y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes estos designen con facultades de sustituir.-

RUIZ MARIO ARIEL
Presidente
TECPE S.A.
D.N.I. 26.868.408

P4/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "JULITA S.A.S."

Número: DI- 206-293-E-SANTACRUZ-SSTMTESS
Referencia: Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y
VISTO:

El Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Denuncia interpuesta por la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 constituyendo domicilio legal para todos los efectos en Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **JULITA S.A.S.** - C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629, de la ciudad de Río Gallegos. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 1° de noviembre del año 2024 se desempeñó como jefa de barra en el restaurante "ámbar" con domicilio en calle Gobernador Lista de esta ciudad. Informa que mediante carta documento se la desvincula de la razón social sin justa causa y sin previo aviso alguno, así mismo se le informa que tendrá su liquidación a disposición el 12 de mayo y que al término de los 30 días se le hará entrega de la certificación laboral. Informa que al día 17 de junio 2025 solo se le ha abonado el 50% de la liquidación final y se le adeuda el 50% restante, así como el certificado laboral, también destaca irregularidades de alta en relación laboral con descuentos de aportes jamás abonados desde la fecha 1° de enero 2025. Manifestado esto, el objeto del reclamo es: el pago de las indemnizaciones establecidas en los Arts. 232°, 233°, 245° de la Ley 20.744, así como surge del Art. 2° de la Ley 25.323. Asimismo, el reclamo de pago de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2024 y 2025 y, el proporcional de SAC y también la certificación laboral con todos los aportes abonados; Que fs. 04/10 acompaña documental la parte demandante; Que a fs. 13 en acta de audiencia; comparecen las parte previamente citadas, se presenta la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA - T° XII F° 159, en carácter de gestora procesal cuyos demás datos obran en autos. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante inasistencia injustificada de la parte demandada quien fue notificada mediante cedula de notificación a fs. 12 se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que: ratifica denuncia inicial, solicitando que se fije nueva fecha de audiencia citándose a la parte demandada mediante carta documento y boletín oficial. Acto seguido toma la palabra la autoridad laboral que le informa a la parte actora que se fija nueva fecha de audiencia para el día viernes 10 de octubre de 2025 a las 12:00 hs; Que a fs. 14/21 obran cedulas de notificación mediante carta documento, boletín oficial diligenciadas a la demandada; Que fs. 22 obra constancia de este Ministerio por el cual en atención a la nota de fs. 23 se posterga la audiencia fijada; Que a fs. 26/31 obran cedulas de notificación diligenciadas a la demandada; Que a fs. 33 en acta audiencia comparecen las partes previamente citadas, la señora Zoe Belén JUÁREZ, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA T° XII F° 159 y por la parte demandada JULITA S.A.S, lo hace el señor Víctor Daniel BARRIENTOS DEL PRETE - titular del D.N.I. N° 31.440.188. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que: esta parte propone que el saldo indemnizatorio sea de PESOS \$ 1.200.000, a la cual la parte demandada manifiesta que evaluara la propuesta mencionada y formas pago. Seguidamente las partes de común acuerdo solicitan cuarto intermedio y conforme a lo manifestado por ambos se fija nueva fecha de audiencia conciliatorio para el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. A fojas 34/49 acompaña documental; Que a fojas 50 en acta audiencia comparecen las partes involucradas y abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta hacer un compromiso de pago tres cuotas por la suma de PESOS \$ 450.000, más los honorarios de la Doctora. Que sería de 20% del total de la misma modalidad, pagadero el 10 de diciembre del 2025, el 10 de enero de 2026 y el 10 de febrero del 2026. Seguido el acto, se le cede la palabra la parte actora quien manifiesta que acepta la propuesta y que a fs. 51 acompaña documental; Que a fs. 52/54 la parte demandante adjunta denuncia de incumplimiento de lo acordado mediante acta y se adjunta documental a fs. 53/57; Que a fs. 58 la parte actora solicita instrumento legal para la ejecución de la misma; Que el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio a fs. 60 ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, correspondiéndole la suma de PESOS \$ 1.619.311,00; Que elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa en atención al reclamo y a las actuaciones llevadas adelante, respecto al acuerdo pactado en sede administrativa laboral según consta en acta de fs. 50 se hace lugar a lo requerido por la parte actora, por lo que corresponde que se dicte laudo condenatorio contra la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S., correspondiéndole a abonar la suma de PESOS \$ 1.619.311,00 a favor de la señora Zoe Belén JUÁREZ, en atención a liquidación respecto de los rubros reclamados; Que dicha suma se deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 738/DPAJ/2026-IF-2025-00059129-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante en el expediente de marras, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENATORIO a la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629 , en atención al reclamo incoado por la señora Zoe Belén JUAREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 con domicilio legal en calle Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- ABONAR la suma total adeudada de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 1.619.311,00) y transferir

dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARÍA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General de Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ"

Número: DI-2026-325-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS

Referencia: Expediente N° 535.339/2025; y

VISTO:

El Expediente N° 535.339/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Acta Denuncia donde comparece el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ** - C.U.I.T N° 20-33075145-3 con domicilio en RN N° 3 KM 8, 29400 y domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 8 de Mayo del año 2024 hasta el día 25 de enero del 2025, de lunes a sábado con un franco semanal los días domingos en horarios de 07 hs a 21 hs por diagrama siendo el objeto del reclamo: Pago de diferencias de haberes correspondientes a noviembre 2024, 1er y 2da quincena enero de 2025, liquidación final recibos de haberes correspondientes a noviembre 2024, diciembre 2024, SAC 2024 y enero 2025. Certificado de servicios y remuneraciones. Certificado del Art. 80°; Que a fs. 04/18 la parte actora acompaña documental; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación con el fin de lograr un avenimiento de partes; Que a fs. 22 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143 en su carácter de demandante. Abierto el acto el funcionario actuante le informa al denunciante que el notificador de esta autoridad laboral no pudo encontrar la dirección denunciada. Por lo que conforme a ello, se notifica de nueva audiencia mediante carta documento a fs. 23/24 a la firma ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T N° 20-33075145-3, al domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Asimismo se informa nueva fecha y hora de audiencia conciliatoria, quedando debidamente notificada la parte denunciante; Que a fs. 25 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SALAZAR GAMBOA en su carácter de demandante. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita nueva fecha de audiencia, ante lo expresado toma la palabra la autoridad laboral quien fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 19 de agosto 2025 a las 10 hs, siendo notificada a fs. 26/27 la demandada mediante carta documento. Que a fs. 28 obra Acta Audiencia donde se presenta la parte demandante. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita el decaimiento de derechos del Sr. ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. Asimismo solicita que se resuelvan las presentes actuaciones; Que a fs., 31/35 obran cédulas de notificación mediante el Boletín Oficial informándole a la demandada el decaimiento de derechos; Que a fs. 43 el departamento de cuantificaciones laborales de este ministerio toma vista de la documentación e informa que cuantifica diferencias salariales de acuerdo lo solicitado por la Asesoría letrada a fs. 30; Que la suma total adeudada es de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) y deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que elevadas las actuaciones a la asesoría letrada y en atención lo obrante en las presentes actuaciones y en virtud de los rubros reclamados corresponde dictar el LAUDO CONDENATORIO PERTINENTE; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 758/DPAJ/2026-IF-2025-00062611-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T N° 20-33075145-3 a abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) a favor del señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6

de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- El importe mencionado en el punto 1° deberá ser depositado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - N° de cuenta: 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuará los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARIA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "JULIO ANAGUA LEÓN"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL JULIO ANAGUA LEÓN"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 535.055/2024, se ha dictado DI-2026-204-SANTACRUZ-SST-MTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 033/2025 a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 15/2025, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y función que desempeña; La documentación solicitada corresponde al mes de diciembre/2024 y enero 2025; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2203/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 839/DPAJ/2026-IF-2026-00067026-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía Judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "VENTI S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VENTI S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 511.155/2024, se ha dictado DI-2026-134-SANTACRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de abril del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 28/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 25 de octubre del año 2024, a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-715364-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 004/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo de Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Comprobantes aportes fondo desempleo, Constancia Inscripción I.E.R.I.C - Artículos 16° y 32°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Falta presentar planilla 299/11 (epp) - fotocopias DNI de todos los trabajadores; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2195/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 673 /DPAJ/2026-IF-2026-00053512, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71845743-9), con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ"

Número: DI-2026-374-E-SANTACRUZ-SSTMTESS

Referencia: Expediente N° 535.341/2025

V I S T O:

El Expediente N° 535.341/2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra Acta Denuncia donde comparece el señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, con domicilio en Barrio Madre a la Lucha S/N Mza. D Casa N° 06 de la Ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO

- C.U.I.T N° 20-33075145-3 con domicilio legal en Paris N° 1564, Loma Hermosa Provincia de Buenos Aires. Expresa que el día 08 de Mayo del año 2024, inicio vínculo laboral con la empleadora mencionada, informando que desempeñaba funciones de oficial. Manifiesta que su vínculo laboral finalizó el 25 de enero de 2025;

Que el objeto del reclamo es por Pago de 1er y 2da Quincena de diciembre 2024, 2da cuota SAC 2024, 1er y 2da Quincena de enero 2025, Liquidación final, entrega de Recibos de haberes de 1er y 2da Quincena de mayo 2024, 1er y 2da Quincena de noviembre 2024, 1er y 2da Quincena de diciembre 2024, 2da cuota SAC 2024, 1er y 2da Quincena de enero 2025, Certificado de Servicios y Remuneraciones y Certificado de Trabajo; Que a fs. 03/15 acompaña documental la parte denunciante;

Que obra cedula de notificación a fs. 16/17 diligenciada a la demandada informando fecha de audiencia;

Que a fs. 18 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SEGOVIA ISSAC EFRAÍN. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según carta documento y acuse de recibo del Correo Argentino, la parte denunciante manifiesta que ratifica en todo sus términos su denuncia y solicita se cite nueva audiencia a la Razón Social denunciada mediante boletín oficial y carta documento. Toma la palabra la autoridad laboral, atenta a lo manifestado se procede a convocar a una nueva audiencia conciliatoria la cual se notifica a la demandada mediante carta documento y boletín oficial a fs. 19/21;

Que a fs. 22 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor SEGOVIA. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada mediante carta documento, el denunciante ratifica su reclamo inicial a fs. 02 y solicita que se le dé por decaídos los derechos a la parte demandada, acto seguido toma la palabra la autoridad laboral quien informa que el presente expediente pasara a la Asesoría Letrada para que se expida respecto a lo solicitado;

Que a elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada y analizadas las mismas corresponde dar por decaídos los derechos a la parte demandada ante las reiteradas incomparecencia a las Audiencias de Conciliación, evidenciando una conducta obstruccionista y dilatoria;

Que se procedió a notificar del Decaimiento de Derechos a la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO - C.U.I.T N° 20-33075145-3 según consta en cédula de fojas 25/30;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio manifiesta que corresponde que se proceda a cuantificar el cálculo correspondiente al trabajador en concepto del reclamo de fs. 02;

Que a fs. 33/34 el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, de acuerdo a lo declarado por la parte actora a fs. 02;

Que la asesoría letrada indica que corresponde dictar Laudo Condenatorio contra la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO, a abonar la suma adeudada de PESOS \$ 3.126.000,37 a favor del señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, correspondiente a liquidación respecto de los rubros reclamados;

Que la suma total adeudada es de PESOS \$ 3.126.000,37 y deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450;

Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente;

Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450;

Que atento al Dictamen N° 1021 DPAJ/2026-IF-2025-00087530-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

D I S P O N E :

1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social FERNÁNDEZ ANDRÉS ANTONIO - C.U.I.T N° 20-33075145-3 a ABONAR la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 37/100 (\$ 3.126.000,37) a favor del señor SEGOVIA ISSAC EFRAIN titular del D.N.I. N° 22.771.823, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ABONAR la suma total consignada en el punto 1° al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.-

3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.-

4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Dirección General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

DISPOSICIÓN N° 0513/2025 A LA:
R/S "ACOTÉCNICA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ACOTÉCNICA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.647/2024, se ha dictado Disposición N° 135/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de junio del 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 844/2.024 - Ley N° 19.587, con fecha 04 de septiembre del año 2024, a la razón social ACOTÉCNICA S.A., con domicilio legal en Lanín N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Calle 28 entre 41 y 43, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 524/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Servicio de Higiene y Seguridad (Legajo Técnico) - Decreto N° 911/96 - Artículos 15° a 19° - Resolución SRT N° 231/96 - Artículo 2°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 904/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1199/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social ACOTÉCNICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58194661-5), con domicilio legal en Lanín N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Calle 28 entre 41 y 43, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.226/2024, se ha dictado DI-2026-210-E-SANTACRUZ-SSTMTESS que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 555/2024, a la Razón Social BRINKS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68728814-5) con domicilio legal en calle monseñor Mauricio Magliano N° 704 de la Ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz y de Inspección yacimiento Cerro Moro de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz. Que a fojas 04/07 obra nota presentada por la razón social inspeccionada y adjunta documentación e informa correo electrónico legales@brinks.com.ar; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 445/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expues-

tos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Resolución S.R.T N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 Anexo I punto 6; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley 24.557 Art. 31° Punto 2 Inc. J; Dto. 170/96 Art. 28° Inc. h); Que corresponde en consecuencia aplicar como SANCIÓN GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2449/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 832/DPAJ/2026-IF-2026-00067033-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social BRINKS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68728814-5) con domicilio legal en calle monseñor Mauricio Magliano N° 704 de la Ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz y de inspección yacimiento Cerro Moro de la Localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
P/A "Sra. MARÍA EGLANDINA PALMA DE LA TORRE"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"SRA. PALMA DE LA TORRE, MARÍA EGLANDINA S/ RECLAMO LABORAL C/BORQUEZ MARÍA EUGENIA"**, Expediente N° 550.970/2024 que se tramita ante esta Delegación Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DI-2025-832-E-SANTACRUZ-SSTMTES que se transcrip ta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos, 03 de diciembre 2025 y; VISTO y CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta de Denuncia interpuesta por la señora María Eglantina PALMA DE LA TORRE constituyendo domicilio con domicilio en Avenida del Trabajo B° Gobernador Gregores N° 9-Dpto. G, contra la señora María Eugenia BORQUEZ con domicilio legal en B° Mutual casa N° 32 ambos de la localidad de Caleta Olivia Santa Cruz; Que la señora PALMA DE LA TORRE manifiesta que ingresó a trabajar para la denunciada el día 05 de marzo del 2014 hasta el día 21 de diciembre del 2023, realizando tareas de cuidado de niños, limpieza del hogar y cocinera ocasionalmente. Su objeto de reclamo es por empleo no registrado, diferencias salariales, pago por indemnización por despido, indemnización sustitutiva del preaviso, proporcional de vacaciones no gozadas, integración mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, entrega de certificado de trabajo ART 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones, y entrega de recibos de haberes de toda la relación laboral; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que en audiencia de fecha 16 de abril del 2024, se observa que ambas partes se expresaron en relación al objeto del reclamo sin haber logrado un acuerdo que les represente una justa composición de sus derechos e interese, la parte denunciante ratifica su reclamo y la parte demandada realiza presentación de escrito declinando la vía administrativa; Que a fojas 17 y vuelta obra Dictamen N° 259/DPAJZN/2025, de acuerdo a los elementos probatorios no han sido suficientes para demostrar los extremos de la denuncia presentada, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL; Que el presente trámite se encuadra dentro

de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; FOLIO 19 FOLIO 202. Que atento al Dictamen N° /DPAJ/2025-IF-2025-SAN-TACRUZ-DPAJMTES emitido pos Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al reclamo incoado por la señora María Eglandina PALMA DE LA TORRE (D.N.I. N° 92.501.942) con domicilio en Avenida del Trabajo B° Gobernador Gregores N° 9 Dpto. G, contra la señora María Eugenia BORQUEZ (D.N.I. N° 30.325.26) con domicilio en B° Mutual casa N° 32, ambos de la localidad de Caleta Olivia Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
P/A "Sr. GERARDO ANDRES CABALLERO"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"SR. GERARDO ANDRES CABALLERO S/RECLAMO LABORAL C/ELIAS ARNEO titular de comercio LA NUEVA EMPERATRIZ"**, Expediente N° 550.738/2023 que se tramita ante esta Delegación Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DI-2025-793-E-SANTACRUZ-SST-MTESS que se transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos, 04 de noviembre 2025 y; VISTO y CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta Denuncia interpuesto por el señor Gerardo Andrés CABALLERO (D.N.I. N° 32.048.416), con domicilio legal en B° San Martín calle Lavalle N° 658, contra la razón social Elías ARNEO - LA NUEVA EMPERATRIS con domicilio legal en Frattescher N° 54, ambos de la localidad Caleta Olivia Santa Cruz; Que el señor CABALLERO manifiesta que ingreso a trabajar para la razón social demandada el día 1° de marzo del año 2023 hasta el día 28 de julio del año 2023, desempeñándose en tareas de atención al cliente; Que el objeto de reclamo del señor CABALLERO es por empleo no registrado, pago de indemnización por despido, indemnización sustitutiva del preaviso, proporcional de vacaciones no gozadas, integración mes de despido, SAC proporcional, SAC sobre preaviso, entrega de certificado de trabajo Artículo 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que luego de varias Audiencia, en acta celebrada el día 04 de septiembre del año 2023, se observa que ambas partes se expresaron en relación al objeto del reclamo, la parte demandada desiste de la vía administrativa, mientras que la parte actora ratifica su reclamo; Que a fojas 13 obra Dictamen N° 447/DAL-ZN/2023, de acuerdo a que los elementos probatorios no han sido suficientes para demostrar los extremos de la denuncia presentada, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS: Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 2525/DPAJ/2025-IF-2025-00039193-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 21, no presenta objeción que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1° DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS al reclamo incoado por el señor Gerardo Andrés CABALLERO (D.N.I. N° 32.048.416) con domicilio legal en B° San Martín calle Lavalle N° 658, contra la razón social Elías ARNEO - LA NUEVA EMPERATRIS con domicilio legal en Frattescher N° 54, ambos de la localidad Caleta Olivia Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2° REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S: CHECK SERVICIOS S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social CHECK SERVICIOS S.A.S."**, que se tramita bajo EX-2026-00083108-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actua-

ciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00087914, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00087914
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00083108-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 294/2026, de fecha 23/05/2026, realizada en Cerro Negro Yac. Oro Plata de la Localidad de Pico Truncado, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S CHECK SERVICIOS S.A.S -

(CUIT N° 30-71739713-0), con domicilio legal en calle Piedra Buena N° 871, de la Localidad de Pico Truncado, Pcia. De Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por empleador y Empleado).- Ley 20.744, Artículos 138°, 139° y 140°.-

Falta Contrato con responsable solidario - Ley 20.477 Art. 29° y 29° Bis.-

Falta Registro de entrada, salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la Autoridad Laboral.- Ley 11.544, Artículos 1° y 6°.-

Falta Contrato y vigencia del Seguro de vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado ultimo comprobante de pago - Dcto. 1567/74.-

Falta Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo, con nómina del personal y ultimo comprobante de pago.- Ley 24.557 Art. 23° incs. 1) y 3), Art. 27° incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al periodo: ABRIL/2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social., sito en calle Perito Moreno N° 76 de la ciudad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta, comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S: HERMOSO FRANCISCO RICARDO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social SUCESIÓN DE HERMOSO FRANCISCO RICARDO”**, que se tramita bajo EX-2026-00077846-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00108082, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00108082
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00077846-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 221/2026 de fecha 14/05/2026, realizada en la Localidad de Río Turbio, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S SUCESIÓN DE HERMOSO FRANCISCO RICARDO - (CUIT N° 20-12041533-7), con domicilio legal en Ruta 5 Km 60 A 115, de la Localidad de Río Turbio, Pcia. De Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta firma del empleador y Empleado En los Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-

Ley 20.744, Artículos 138°, 139° y 140°.-

Presentar: Listado de todo el Personal detallando Apellido, Nombres, Fecha de Ingreso, N° de Cuil, Domicilio y Nacionalidad.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social., sito en calle Perito



Moreno N° 76 de la ciudad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta, comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2026**, con el objeto de "ADQUISICIÓN GUANTES DE VAQUETA, MEDIO PASEO Y RECUBIERTOS EN NITRILO" con destino Distrito SPSE de la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2026.-

HORA: 14:00 HORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 288.643.682,88) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar - Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: **CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SÁMIC) Decreto PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005/2026 EXPEDIENTE N° DTA 0414/2026

Objeto: Reposición de reactivos para inmunología, autoinmunidad y endocrinología para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SÁMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de agosto de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SÁMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SÁMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de agosto de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SÁMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) DECRETO PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 0006/2026 EXPEDIENTE N° DIT 0498/2026

OBJETO: EQUIPO DE RADIOLOGÍA Y FLUOROSCOPIA PARA EL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 10 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 07 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 11 de septiembre de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 11 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) DECRETO PEN N° 34/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 0007/2026 EXPEDIENTE N° DIT 0092/2026

Objeto: Actualización de equipamiento de quirófano para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 14 de septiembre de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 18 de septiembre de 2026.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSC/2026 - AVISO CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS CASA DE SANTA CRUZ

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General de Administración, hasta el día y hora fijados para la apertura.-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 04 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, en la Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279, C.A.B.A.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTERIA Y RESTAURANTE / CONFITERIA MUNICIPAL "LAGO CARDIEL".-

PRESUPUESTO: \$ 286.920.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.869.200,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE-CEL: 3512773691 (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

El mismo solicito sea publicado por los días 11, 13, 25 y 27 de agosto, del corriente año.-

P1/4



LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra "Infraestructura 312 Lotes, localidad Puerto Deseado".-

Fecha y hora de apertura de sobres: 03 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala San Martín, ubicada en Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

Plazo de obra: 365 días.-

Presupuesto oficial: \$ 1.919.747.064,72 (pesos un mil novecientos diecinueve millones setecientos cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con setenta y dos centavos).-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 19.197.470,65 (pesos diecinueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta con sesenta y cinco centavos).-

Abono de pliegos: Dirección General de Rentas, sita en calle Mariano Moreno N° 785. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. E- mail: rentaspd@deseado.gob.ar

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención, días hábiles, de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4171353. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com

Valor del pliego: \$ 3.839.494,13 (pesos tres millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con trece centavos).-

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: “Adquisición de maquinaria y equipamiento industrial con montaje, instalación, capacitación y puesta en marcha de una planta automatizada para la Dulcera Municipal de la localidad de Los Antiguos”.-

APERTURA DE OFERTAS: 8 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Instalaciones del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, sito en calle Avellaneda N° 801, C.P. 9400, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 190.120,65 (Pesos ciento noventa mil ciento veinte con 65/100).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 1-416144/9 (CBU 08600011-01800041614490) del BANCO SANTA CRUZ S.A., a la orden de RENTAS GENERALES de la Tesorería General de la Provincia (CUIT 30-70253399-2).-

RETIRO DE PLIEGO: Dirección General de Contrataciones del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, sita en Avellaneda N° 801, (9400) Río Gallegos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o mediante solicitud al correo electrónico: minpro.compras@gmail.com.-

CONSULTA DE PLIEGO: En la citada dirección, al correo electrónico: minpro.compras@gmail.com, o a través de la página web de la Provincia: <https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones->

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

“ADQUISICIÓN DE DOS (2) PALONES NIVELADORES DE SUELO CON EQUIPO LASER – DECRETO N° 0350/26 CAP”.-

APERTURA DE OFERTAS: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 - C.P 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 89.097,23 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 014179383-CBU 860001101800041793836 denominación: 705 CAP-Fondo de Terceros.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - calle PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: ddacap@gmail.com, Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: tesoreriacap@hotmail.com - comprascap@gmail.com.-

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/LOAS/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) VEHÍCULOS 0 KM - PREMIOS TELEBINGO.-

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11.00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 116 (ESQUINA ZAPIOLA) - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: TESORERÍA DE L.O.A.S. DE LUNES A VIERNES 09 A 15 HS - PERITO MORENO 116 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTAS: TELEFÓNICAS AL (02966) 422631 Y POR MAIL AL CORREO:

gciadministrativa@loteriadesantacruz.gob.ar.-

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/26

"SERVICIO DE TRANSPORTE - JUEGOS SANTACRUCEÑOS - CLASIFICATORIOS EVITA 2026.- ETAPA SEPTIEMBRE/OCTUBRE".-

APERTURA DE OFERTAS: 24 de agosto de 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 202.896,98 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 -9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0646 - 0649 - 0650/26.- Pág. 1

RESOLUCIONES

153 - 154 - 155/HCD/26 - 207 - 214 - 225/MPCEI-SEPyA/26 - 597 - 598 - 609 - 675 /IDUV/26.- Págs. 2/10

DISPOSICIONES

176 - 146/MPCEI-SEPyA/26 -021 - 022 - 023/MPCEI-SET/26 - 005 - 006 - 007/MEFI-SCCP/26.- Págs. 11/15

EDICTOS

MIRANDA CÁRDENAS Y MANSILLA JOSÉ - ANCHORDOQUI - ÁGUILA - TABOADA - ETO. NRO. 100(MANIF. DE DESC.)/26 - CANAL - ZARAGOZA - POBLETE - ETOS. NROS. 102 - 103(MANIF. DE DESC.)/26 - CENA - RAMAYO - ETOS. NROS. 095/097/098 - ETO. NRO. 101(MANIF. DE DESC.)/26 - ETOS. NROS. 105/106/107/108(CAD. DE CAT.)/26 - MEDINA Y MALDONADO - LOMBRONI Y OTRO C/ESTEBAN - CONEJERO - MANRIQUE - GONZÁLEZ CRISTINA C/GONZÁLEZ DIEGO - CATALAN - SCHIAFFINO.- Págs. 16/24

AVISOS

MEyM-SEFyCAEyM/PREDIO DE OFICINAS EH YAC. EL HUEMUL-KOLUEL KAIKE - SERH/SOL. DE PERM. VERTIDO DE EFLUENTES YACIMIENTOS EN LA CUENCA AUSTRAL: CAMPO BOLEADORAS, PUESTO PETER, MARÍA INÉS... / GASODUCTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN AUSTRAL - DUXO S.A.S. - L'ANA S.A.S. - GOLDPETROL S.R.L.- HOTESUR S.A. - RIONEI PATAGONICA S.A.S.- Págs. 25/27

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.- Pág. 28

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S JULITA S.A.S. - R/S ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ - R/S JULIO ANAGUA LEÓN - R/S VENTI S.R.L. - R/S ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ EXPTE. N° 535.341/2025 - R/S ACOTÉCNICA - R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA-CERRO MORO - P/A Sra. MARÍA EGLANDINA PALMA DE LA TORRE - P/A Sr. GERARDO ANDRÉS CABALLERO - R/S: CHECK SERVICIOS S.A.S. - R/S: HERMOSO FRANCISCO RICARDO.- Págs. 29/38

LICITACIONES

22/SP/26 - 0005 - 0006 - 0007(LIC. PÚBLICA)/SAMIC/26 - 01(AVISO CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES)/CSC/26 - 01/MGG/26 - 04/MPD/26 - 01/MPCEI/26 - 02/CAP/26 - 01/LOAS/26 - 13(MDSIel)/26.- Págs. 39/43